

# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ORDENES

##### CONTRATAS

###### 10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Visto el expediente de concurso de proposiciones para la molturación en fábricas enclavadas en la provincia de Valladolid de trigos adquiridos por la Administración Militar, que V. E. remitió a este Ministerio con fecha 22 de octubre último; y teniendo en cuenta que la proposición más ventajosa es la núm. 1, hecha por los señores **Alzorena** y **Pequeño**, los cuales se comprometen a efectuar el servicio indicado mediante el pago de 87 céntimos de peseta por cada quintal métrico de trigo que molturen, y con duración del contrato por tres años, sujetándose en todo lo demás a las bases que constituyen el pliego de condiciones respectivo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por V. E., ha tenido a bien aprobar la mencionada proposición; debiendo empezar a contarse dicho plazo en 1.º de enero próximo, siendo prorrogables de año en año, mientras convenga a ambas partes, avisándose con la anticipación mínima de tres meses cuando a una de éstas convenga la terminación del compromiso y rescindiéndose el contrato si se suprimiera la molturación de trigos en el distrito de Castilla la Vieja.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

#### EMBARCOS

###### 7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, en 30 de octubre próximo pasado, promovida por el primer teniente de **Artillería**, destinado a Puerto Rico, **D. Serafio Carreras Lapuente**, en súplica de un mes de prórroga de embarco, para asuntos propios, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien acceder a la petición del interesado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 37 del vigente reglamento de pases a Ultramar de 18 de marzo último (C. L. núm. 121).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Capitanes generales de la **Isla de Puerto Rico**, **Burgos**, **Andalucía** y **Galicia**, Inspector general de **Artillería** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

#### GASTOS DIVERSOS É IMPREVISTOS

###### 10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del expediente que V. E. cursó a este Ministerio, con fecha 30 de diciembre último, instruido para justificar la insolvencia del alférez fallecido **D. Tomás Heredia**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, y teniendo en cuenta que está plenamente demostrada la insolvencia del referido alférez, ha tenido a bien disponer que las 117'50 pesetas que dejó adeudando al batallón Reserva de Segorbe, sean reintegradas por el Estado con aplicación al capítulo de *Gastos diversos é imprevistos*, con arreglo a lo prevenido en la orden de 27 de junio de 1873 y real orden de 26 de julio de 1885 (C. L. núm. 305).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.Señor Inspector general de **Administración Militar**.

#### INDEMNIZACIONES

###### 10.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien aprobar las comisiones conferidas al personal comprendido en la relación que a continuación se inserta, que da principio con **D. Emilio López Redrao** y termina con **D. Pedro Pájaro Quinta**, declarándolas indemnizables con los beneficios de los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva**, **Castilla la Vieja**, **Extremadura**, **Granada**, **Galicia**, **Valencia** é **Islas Canarias**.

Relación que se cita

Distritos	Armas ó cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento en que están comprendidos	Comisiones conferidas
Castilla la Nueva	Regto. Infantería Rva. de Ocaña.....	Capitán.....	D. Emilio López Redrao.....	24	A Toledo y Ocaña, conduciendo caudales. Asistir á la entrega de varios locales al regimiento de Vad-Rás, en el campamento de Carabanchel, en septiembre. Idem á los regimientos de Cuenca y Covadonga, ídem íd. Idem al regimiento de Saboya, en el Pardo, en íd. Idem al regimiento de San Fernando, en el campamento de Carabanchel, en íd. A Soria, á pasar la revista á los servicios administrativos. A Ocaña á entregar el cuartel al batallón Cazadores de Arapiles. A Ciudad Real, como presidente y secretario, respectivamente, de una subasta. Al real sitio del Pardo y á Ocaña, conduciendo caudales en octubre. A Burgos, á retirar libramientos en abril, mayo y junio. A Leganés, conduciendo caudales y documentación. A Almería, como fiscal y secretario, respectivamente, á instruir expediente con motivo de las pérdidas ocasionadas en la factoría de utensilios. A Orense, á formar parte de la junta de una subasta. A Lugo, con igual objeto que los anteriores. A Pontevedra, conduciendo caudales. A Lugo, á cobrar libramientos y conducir su importe á Monforte, en julio y en agosto, por dos veces. A Pontevedra, conduciendo caudales. A Orense, conduciendo libramientos, por dos veces, en julio, y una en agosto. A Coruña, á recibir libramientos y cobrarlos en Lugo, en agosto. A Santiago, conduciendo caudales, en íd. A Padrón, ídem íd., en íd. A Coruña, ídem íd., en íd. A ídem, como vocales de un consejo de guerra. A Santiago, conduciendo caudales, en agosto. A Pontevedra, á cobrar libramientos, en septiembre. A Betanzos, conduciendo caudales, en ídem. A Coruña á retirar libramientos y á cobrarlos á Lugo. A Monforte, á hacer entrega del exconvento de San Jacinto. A Vigo y Ferról, á pasar revista semestral. A Becerreá (Lugo), como fiscal y secretario, respectivamente, á practicar diligencias sumariales. A Albacete, á cobrar libramientos. A Játiva, conduciendo caudales. A Alicante, á cobrar libramientos. Al Puerto de la Cruz, á presenciar la entrega al ayuntamiento del castillo de San Felipe.
	Estado Mayor de Plazas.....	Primer teniente.....	» Camilo Carretero Cerdá.....	11	
	Idem.....	Capitán.....	» José Víctor Penito.....	11	
	Idem.....	Comandante.....	» Emilio Valdés Ulloa.....	10 y 11 (separación breve)	
	Idem.....	Primer teniente.....	» Pedro Sicart Font.....	11	
	Idem.....	Capitán.....	» José Víctor Penito.....	11	
	Administración Militar.....	Comisario de 1. <sup>a</sup> .....	» Isidoro Sánchez Solanes.....	11	
	Idem.....	Otro de 2. <sup>a</sup> .....	» José Alfaro Méndez.....	10 y 11 (separación breve)	
	Idem.....	Otro.....	» Francisco Oleo Estados.....	10 y 11	
	Idem.....	Oficial 1. <sup>o</sup> .....	» Emilio Cánovas Escalante.....	10 y 11	
Castilla la Vieja	Regto. Infantería de Saboya.....	Primer teniente.....	» Francisco Oliva Pinciro.....	24	
	Guardia Civil.....	Otro.....	» José Menéndez Osorio.....	24	
Extremadura...	3.er bón. regto. Infantería de Canarias	Comandante.....	» Francisco Rastroero Enríquez.....	24	
	Administración Militar.....	Comisario de 2. <sup>a</sup> .....	» Pedro Serrano Porras.....	10 y 11	
Granada.....	Idem.....	Oficial 2. <sup>o</sup> .....	» Benito Romero Sigüenza.....	10 y 11	
	Idem.....	Otro.....	» Olegario Múgica y Vidal.....	10 y 11	
	Idem.....	Otro 3. <sup>o</sup> .....	» Antonio Alonso y Sánchez.....	10 y 11	
	Idem.....	Otro 1. <sup>o</sup> .....	» Luis Carbajales y Cantero.....	10 y 11	
	Idem.....	Otro 3. <sup>o</sup> .....	» Antonio Alonso Sánchez.....	10 y 11	
	Idem.....	Otro 2. <sup>o</sup> .....	» Generoso Pabito Crespo.....	24	
	Zona de Monforte.....	Primer teniente.....	» Juan Menéndez Fernández.....	24	
	Regto. Infantería Reserva de Tuy.....	Otro.....	» Ramón Sáez Serrano.....	24	
	Zona de Orense.....	Otro.....	» José Alvarez Vázquez.....	24	
	Galicia.....	Regto. Reserva de Sarria.....	Otro.....	» Antonio Leal Barahona.....	24
Zona de Santiago.....		Otro.....	» Manuel Dedes Vázquez.....	24	
Regto. Infantería Reserva de Padrón..		Otro.....	» Máximo Lema Curras.....	24	
Regto. Cazadores de Galicia.....		Teniente coronel..	» José Pérez de Guzmán.....	24	
Idem.....		Capitán.....	» Alonso Núñez y Núñez.....	24	
Idem.....		Otro.....	» Joaquín López Matías.....	10 y 11	
Idem.....		Otro.....	» Luis Cid Conde.....	10 y 11	
Idem.....		Otro.....	» Eugenio Gutiérrez Gutiérrez.....	24	
Regto. Reserva de Tuy.....		Primer teniente.....	» Ramón Sáez Serrano.....	24	
Idem de Betanzos.....		Otro.....	» Alfredo Díaz Leal.....	24	
Idem de Villalba.....		Otro.....	» Jacinto González Fernández.....	24	
Ingenieros.....		Teniente coronel..	» Florencio Caula y Villar.....	10 y 11	
Administración Militar.....		Subintendente.....	» Antonio Rodríguez.....	10 y 11	
Regto. Infantería Reserva de Sarria...		Capitán.....	» Manuel Fernández Ciufias.....	10 y 11	
Idem.....		Cabo.....	» Manuel García Dopico.....	22	
Idem íd. íd. de Hellín.....	Primer teniente.....	» José García Cuyar.....	24		
Valencia.....	Zona militar núm. 24.....	Otro.....	» Timoteo Martínez Martínez.....	24	
	Regto. Infantería Reserva núm. 27.....	Otro.....	» Pedro Lapeña Vidal.....	24	
Canarias.....	Administración Militar.....	Comisario de 2. <sup>a</sup> .....	» Juan de Lara y Ruiz.....	10 y 11	
	Ingenieros.....	Celador.....	» Pedro Pájaro y Quinta.....	10 y 11	

**INDULTOS****6.ª SECCION**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el sargento del cuarto batallón de **Artillería de Plaza, Andrés Portas Castiñeiras**, en súplica de indulto de la pena que pudiera corresponderle por haber contraído matrimonio antes del plazo reglamentario; y teniendo en cuenta que celebró dicho acto antes de la publicación del real decreto de 5 de marzo de 1890 (D. O. núm. 53), por el cual se concedió indulto total de las penas impuestas con este motivo, y que por real orden de 14 de junio del mismo año (C. L. número 188), se otorgó dicho beneficio á todos los que hubiesen contraído matrimonio antes de aquella fecha, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Artillería**.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de **Galicia**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el sargento del primer regimiento de Reserva de **Zapadores Minadores Eugenio Sanz Pérez**, en súplica de indulto de la pena que pudiera corresponderle por haber contraído matrimonio antes del plazo reglamentario; y teniendo en cuenta que celebró dicho acto antes de la publicación del real decreto de 5 de marzo de 1890 (D. O. núm. 53), por el cual se concedió indulto total de las penas impuestas con este motivo, y que por real orden de 14 de junio del mismo año (C. L. núm. 188), se otorgó dicho beneficio á todos los que hubiesen contraído matrimonio antes de aquella fecha, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Ingenieros**.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de **Castilla la Vieja**.

**LICENCIAS****7.ª SECCIÓN**

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 16 de septiembre último, promovida por el capitán de **Infantería** de ese distrito, **Don Fernando Carbó y Díaz**, y atendiendo á cuanto se consigna en el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle ocho meses de licencia, por enfermo, para Madrid y Zaragoza, con sujeción á lo prevenido en las instrucciones de 16 de marzo de 1885

(C. L. núm. 132); aprobando, al propio tiempo, el anticipo de dicha gracia concedida por V. E.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Aragón y Cataluña**, Inspector general de **Infantería** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

**MATERIAL DE ARTILLERÍA****8.ª SECCIÓN**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el plan de labores del Material de Artillería propuesto por V. E. como director del mismo, para el presente año económico de 1891-92.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio Director del **Material de Artillería**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

**MATERIAL DE INGENIEROS****9.ª SECCION**

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en 30 de septiembre último, al cursar una instancia del Ayuntamiento de Tuy, en solicitud de que se instale el Cuadro del regimiento de Reserva de aquella ciudad en el cuartel de Santo Domingo, á fin de evitarse la corporación el pago del alquiler que satisface por el local que hoy ocupa dicho Cuadro, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la instalación solicitada, y disponer que ordene V. E. la ejecución de las obras que para llevarla á efecto conceptúa necesarias el comandante de Ingenieros de Vigo, en su informe; y que por la Subinspección del mismo cuerpo se formule la propuesta eventual correspondiente, para transferir 400 pesetas, á que se calcula ha de ascender el coste de las obras, de lo asignado para otras de igual clase en el distrito, puesto que en la actualidad no es posible consignar nuevos fondos, como podrá hacerse en el caso de que en el transcurso del ejercicio resulte algún sobrante en otro distrito.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Galicia**.

## MOBILIARIO Y MATERIAL DE OFICINAS

10.<sup>a</sup> SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 20 de octubre último, manifestando son necesarias 400 bolas para el próximo sorteo en la Zona de Santiago, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido autorizar á V. E. para la compra de las expresadas bolas al precio de 0'15 pesetas cada una, con aplicación al capítulo de *Gastos diversos é imprevistos*, según previene la real orden de 2 de agosto de 1890 (C. L. núm. 276).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Inspector general de Administración Militar.

## PASES, PERMANENCIA Y REGRESO DE ULTRAMAR

7.<sup>a</sup> SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 3.545 que V. E. dirigió á este Ministerio, en 30 de septiembre último, consultando la situación en que deben quedar en ese distrito los jefes y oficiales que desempeñan el cargo de ayudante de campo, al causar baja en este destino, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los ayudantes de campo que, perteneciendo al ejército de la Península, pasaron á esa Isla antes de la publicación del reglamento de pases á Ultramar, de 18 de marzo de este año (C. L. núm. 121), deben ser comprendidos en la real orden de 24 de dicho mes (D. O. núm. 65), y que los que lo hubiesen verificado después, se hallan dentro del art. 47 del referido reglamento. Es, asimismo, la voluntad de S. M., que esta resolución se haga extensiva á los distritos de Filipinas y Puerto Rico.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de las Islas Filipinas y Puerto Rico.

## PENSIONES

6.<sup>a</sup> SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 de octubre último, ha tenido á bien conceder á D. Enrique de Salcedo y Molinaeva, huérfano del general de división D. José, la pensión anual de 3.750 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual pensión le será abonada, por la

Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 26 de abril de dicho año 1890, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, hasta que comenzó á disfrutar el sueldo de alférez alumno de la Academia General Militar, empleo que le fué concedido en real orden de 13 de julio del corriente año (D. O. núm. 151).

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 3 del corriente mes, se ha servido conceder á D.<sup>a</sup> María de la Trinidad Sánchez de Toledo y Ortiz, viuda del coronel de Caballería, retirado, D. Juan Franco de la Torre, la pensión anual de 1.725 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. número 151); la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, á partir del 22 de septiembre próximo pasado, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

## SUBSECRETARÍA

*Circular.* Excmo. Sr.: Con el fin de que los individuos que se hallan prestando sus servicios en las Secciones de Ordenanzas de este Ministerio, á quienes corresponda obtener licencia ilimitada con arreglo á lo dispuesto en real orden de 12 del actual (D. O. núm. 248), puedan emprender la marcha el día señalado en el art. 3.<sup>o</sup> de dicha real orden, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que los jefes de los respectivos cuerpos remitan al de las referidas Secciones los correspondientes pases antes del día 20 del corriente mes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor.....

7.<sup>a</sup> SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la consulta que V. E. elevó á este Ministerio, en 29 de septiembre último, respecto á la situación que en el Ejército corresponde al voluntario Don Constantino Díaz Alvarez, el Rey (q. D. g.), y en su nombre

la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que dicho individuo debe ingresar en activo á servir los cuatro años que expresa el art. 19 de la ley de 11 de julio de 1885 (C. L. núm. 282); debiendo tener presente, que le son de abono para los citados cuatro años las dos terceras partes del tiempo total que ha servido en el Instituto de Voluntarios de esa Isla, con deducción del año que ha permanecido separado de su cuerpo, hasta que pudo ingresar otra vez en el mismo; y si verificadas dichas operaciones cuenta el interesado los cuatro años referidos, debe recibir su licencia absoluta, continuando en otro caso, sirviendo en cuerpo activo del Ejército hasta completarlos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.  
Señor Inspector general de Infantería.

## RESIDENCIA

## 6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 27 de octubre último, dando cuenta á este Ministerio, de haber concedido permiso para residir en esa plaza al confinado cumplido **Mariano Feijóo López**, y teniendo en cuenta que este individuo reúne las circunstancias exigidas por la disposición segunda de la real orden de 14 de mayo de 1890 (C. L. núm. 150), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar la concesión de que queda hecho mérito.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 27 de octubre último, dando cuenta á este Ministerio de haber concedido permiso para residir en esa plaza, al confinado cumplido, **Liborio Gabín Peralta**; y teniendo en cuenta que este individuo reúne las circunstancias exigidas por la disposición segunda de la real orden de 14 de mayo de 1890 (*Colección Legislativa* núm. 150), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar la concesión de que queda hecho mérito.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante general de Ceuta.

## RETIROS

## 3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 5 del mes actual, promovida por el teniente coronel de la Comandancia de Lérida, de ese instituto, **D. Eduardo Córdoba y Montero**, en solicitud de su retiro para Villanueva de la Serona (Badajoz), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer que el expresado jefe sea baja, por fin

del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el sueldo provisional de 390 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la expresada solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales de Cataluña y Extremadura é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, y habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro el primer teniente de la Comandancia de Murcia, de ese Instituto, **D. José Cánovas Andreo**, que desea fijar su residencia en Cartagena (Murcia), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el referido oficial sea baja, por fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el sueldo provisional de 157'50 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Valencia é Inspector general de Administración Militar.

## 4.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 30 de octubre último, promovida por el coronel jefe del Cuadro de reclutamiento de la Zona militar de Salamanca núm. 52, **D. Francisco Rincón de Arellano y Rubín de Celis**, en solicitud de su retiro para la citada población, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien por conveniente disponer que el expresado coronel sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la mencionada capital, el sueldo provisional de 562'50 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la expresada solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Castilla la Vieja é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 29 de octubre último, promovida por el teniente coronel del Cuadro de reclutamiento de la Zona militar de Lugo núm. 33, **D. Manuel Peñarrubia López**, en solicitud de su retiro para Sevilla, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer que el expresado teniente coronel sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la citada capital, el sueldo provisional de 450 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la expresada solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**,  
Capitanes generales de **Galicia y Andalucía** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 27 de octubre último, y habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro el capitán graduado, primer teniente del Cuadro eventual del tercer batallón del regimiento **Infantería** de Soria núm. 9, **D. Santos Domínguez Oteruelos**, que desea fijar su residencia en Cádiz, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el referido primer teniente sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha capital, el sueldo provisional de 487'50 pesetas al mes, y por las cajas de la Isla de Cuba la bonificación del tercio de dicho haber, importante 62'50 pesetas mensuales, como comprendido en la regla 2.<sup>a</sup> de la real orden circular de 21 de mayo de 1889 (C. L. núm. 210), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**,  
Capitán general de **Andalucía** é Inspector general de **Administración Militar**.

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

### 10.<sup>a</sup> SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 20 de agosto último, promovida por el habilitado de Comisiones activas de este distrito, en súplica de autorización para reclamar, en adicional á ejercicios cerrados, la cantidad de 388'87 pesetas, importe de las gratificaciones que, en 1886, devengó al teniente coronel de **Artillería**, **D. Julio Fuentes**, agregado militar á la Legación

de España en Berlín, con motivo de haber sido nombrado para asistir á las maniobras del Ejército alemán, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; debiendo incluirse el importe de dicha adicional, previa liquidación, en el capítulo de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

## SUMINISTROS

### 10.<sup>a</sup> SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del expediente que V. E. remitió á este Ministerio, en 17 de julio último, instruido en averiguación de los responsables al reintegro de 706'46 pesetas, importe de 346 pares de alpargatas recibidas por el batallón **Cazadores de Reus** núm. 16, durante la última campaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 de agosto y 30 de septiembre últimos, respectivamente, ha tenido á bien resolver que de los 346 pares de alpargatas de referencia, sean cargo para el cuerpo 90 de ellos, al precio de 1'90 pesetas par, y que sea condonado al cuerpo el pago de los 256 pares restantes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** é Inspector general de **Administración Militar**.

## TRANSPORTES

### 10.<sup>a</sup> SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., de 21 de octubre último, dando cuenta de haber autorizado al Intendente militar de ese distrito para que ordene el transporte, por cuenta del Estado, de varias ropas y efectos de acuatelamiento, desde esa capital, León y Zamora á Salamanca y Ciudad Rodrigo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar dicho transporte en la forma que expresa la siguiente relación, y como caso comprendido en el art. 49 del reglamento de transportes vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

*Relación que se cita*

De León á Salamanca.....	200 sábanas.
De Zamora á id.....	500 cabezales.
De Valladolid á id.....	100 fundas.
	100 mantas.
	400 sábanas.
De Zamora á Ciudad Rodrigo.....	50 jergones.
	50 cabezales.
	100 fundas.
	100 tablas.
De Valladolid á id.....	100 mantas.

Madrid 13 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

**UTENSILIO**

10.<sup>a</sup> SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., de 28 de octubre próximo pasado, solicitando autorización para adquirir varios efectos de utensilio para oficial y tropa, en sustitución de los que fueron dados de baja, por inútiles, en las factorías del distrito de Castilla la Nueva, en el pasado ejercicio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar á V. E. para la adquisición, por medio de subasta pública, de los efectos comprendidos en la siguiente relación; sirviendo de precios límites los que en la misma se señalan, y cuyo importe máximo de 7.181'47 pesetas, debe aplicarse al cap. 8.º, artículo 2.º del presupuesto vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

*Relación que se cita*

Número de efectos	Efectos del juego de utensilio de oficial	Precio		Importe	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
15	Mecedoras.....	60	»	900	»
3	Candelabros quinqués....	10	»	30	»
1	Jarro de hierro.....	7	»	7	»
2	Palanganeros de id.....	7	»	14	»
19	Aceiteras.....	1	50	28	50
<b>Utensilio de tropa</b>					
64	Lámparas belgas, colgantes	4	80	307	20
33	Idem id. de pared.....	4	50	148	50
34	Parihuelas.....	8	»	272	»
178	Bancos de pino.....	11	14	1.982	92
89	Tinajas de barro.....	3	75	333	75
52	Pies de tinaja.....	3	»	156	»
77	Tapas de id.....	1	60	123	20
109	Mesas de pino.....	21	70	2.365	30
67	Faroles colgantes.....	6	30	422	10
8	Idem de pared.....	6	25	50	»
32	Aceiteras.....	1	50	48	»

Madrid 13 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

**ZONAS POLÉMICAS**

9.<sup>a</sup> SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E., en 1.º de octubre último, respecto á la instancia de **D.<sup>a</sup> María Isabel Conrado y Contesti**, en la que solicita autorización para construir una casa y una alberca en la segunda zona de la plaza de Palma, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el permiso solicitado, siempre que las obras se ejecuten de conformidad con el plano unido á la instancia, con las dimensiones y materiales permitidos en la segunda zona, y queden además sujetas, en todo tiempo, á las prescripciones generales de la legislación vigente respecto á construcciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Baleares

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en 12 de octubre último, al cursar una instancia de **D. José Laribal y Lastortras**, en solicitud de que se le conceda prórroga por un año de las autorizaciones que le fueron concedidas por las reales órdenes de 28 de septiembre de 1889 y 29 de octubre de 1890, para edificar en la segunda zona del Castillo de Monjuich, en Barcelona, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la prórroga solicitada; quedando las obras sujetas, en todo tiempo, á las condiciones de la primitiva concesión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 14 de octubre último, con el que cursa una instancia del cura párroco de San José, extramuros de la Ciudad de Cádiz, en solicitud de autorización para construir un local como ensanche al que en aquella parroquia está destinado á escuelas, el cual se encuentra situado en la tercera zona de la plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el permiso solicitado, siempre que las obras se ejecuten de conformidad con el plano unido á la instancia del recurrente, y queden además sujetas, en todo tiempo, á las prescripciones generales de la legislación vigente respecto á construcciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 16 de octubre último, con el que cursa una instancia promovida por **D.<sup>a</sup> Joaquina Parera y Guardisla**, en solicitud de autori-

zación para construir tres comedores y una glorieta en una finca que posee en la segunda zona del Castillo de Monjuich, en Barcelona, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el permiso solicitado en lo que respecta á los comedores, pero no respecto á la llamada glorieta, por no ser permitidos en la segunda zona más que edificios de planta baja, y quedando las obras cuya autorización se concede sujetas, en todo tiempo, á las prescripciones generales de la legislación vigente sobre construcciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en 24 de octubre último, al cursar una instancia de **D. Ramón Navera y García**, en solicitud de autorización para colocar una verja y una fuente en el muelle principal de Cádiz, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer manifieste á V. E. que no es posible conceder la autorización solicitada, por encontrarse el emplazamiento de la obra proyectada en la primera zona, y no tener aquella carácter alguno de utilidad pública.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en 12 de octubre último, al cursar una instancia de **D. Juan Paré y Rovirá**, en solicitud de autorización para construir una casa de planta baja, rodeada de cerca, en la primera zona de la plaza de Gerona, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la

Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el permiso solicitado, siempre que las obras se ejecuten de conformidad con el plano unido á la instancia, sin excederse en espesores y alturas de los concedidos en las terceras zonas, que es lo que para esta plaza preceptúan las reales órdenes de 26 de agosto de 1875 y 19 de abril de 1879; quedando además sujetas, en todo tiempo, á las prescripciones generales de la legislación vigente respecto á construcciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

## CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LA SUBSECRETARIA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

### LICENCIAS

#### 5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades que me competen, concedo dos meses de prórroga á la licencia que, por enfermo, se halla disfrutando en Valladolid, el alumno de esa Academia, **D. León Casado Pardo**.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y en contestación á su escrito de 3 del actual. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1891.

*Bugallal*

Señor Director de la Academia General Militar.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva y Castilla la Vieja.